



PILAR
MUNICIPIO

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 3739/20

Pilar,

29 MAY 2020

Dicho cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: En atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente norma tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pilar, en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.

DECRETO N°:

-0969-20


Darío Genua
Secretario de Economía y Hacienda


Federico Achával
Intendente Municipal